

COMITÉ DE EVALUACIÓN – RECTIFICACIÓN DEL INFORME DE REEVALUACIÓN

RECTIFICACIÓN DEL INFORME DE REEVALUACIÓN		
NOMBRE DEL PROCESO	TIPO Y N°	ID
«ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL INAN» -PLURIANUAL	LPN N° 04/2024	445.151
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN	LUGAR	FECHA Y HORA
<ul style="list-style-type: none"> SR. JUAN BENÍTEZ, Representante del Departamento de Servicios Generales, designado según consta en el documento de conformación y designación del comité evaluador de ofertas, de fecha 28/11/2024. LIC. NELSON ROMÁN, Representante de la Dirección Administrativa, designado según consta en el documento de conformación y designación del comité evaluador de ofertas, de fecha 28/11/2024. ABG. MARIA GRISELDA GENEZ, Representante de la Asesoría Jurídica, designada según consta en el documento de conformación y designación del comité evaluador de ofertas, de fecha 28/11/2024. 	Asunción, Paraguay	04/12/2024 11:00 Hs.

1. ANTECEDENTES

Reevaluación de las ofertas presentadas en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) N° 04/2024 «ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL INAN» -PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 43, INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN), I.D. N° 445151 – SEGUNDO LLAMADO, en atención a la RESOLUCIÓN DNCP N° 3749/24, de fecha 27/11/2024, por la cual se resuelve hacer lugar a la protesta presentada por la firma ANDROMEDA SECURITY S.A. contra la adjudicación a favor de la firma ESCORPION S.R.L., anular la adjudicación y, retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas.

2. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Que, a fin de no extender innecesariamente el presente informe de reevaluación y en virtud al Principio de Economía Procesal, se procede al análisis de las ofertas presentadas en fecha 7/11/2024, y consignadas en el ACTA DE APERTURA DE SOBRES, correspondiente a la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) N° 04/2024 «ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL INAN» -PLURIANUAL - ID N°445.151, donde queda asentado que se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por las empresas ANDROMEDA SECURITY S.A. y ESCORPION S.R.L., de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22, a lo establecido en el Decreto N° 2264/2024, y a las Bases y Condiciones del presente llamado.

Que, en cuanto a la oferta presentada por la firma empresa ESCORPION S.R.L. con RUC 80007921-3, por un monto total de guaraníes TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES (Gs. 377.000.000), la cual es la mas baja, corresponde la siguiente observación, la oferta es descalificada por falta de Acreditación de la representación del firmante de la oferta, en atención a lo dictaminado en la **RESOLUCIÓN DNCP N° 3749/24, de fecha 27/11/2024**, por la cual se resuelve hacer lugar a la protesta presentada por la firma ANDROMEDA SECURITY S.A. contra la adjudicación a favor de la firma ESCORPION S.R.L., anular la adjudicación y, retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas.

Que, tomando en consideración la descalificación de la oferta presentada por la firma ut-supra mencionada, este comité procede a realizar el análisis de la segunda oferta presentada en el marco de la LMCN N°04/2024, de la firma ANDROMEDA SECURITY S.A., con RUC 80024679-9, por un monto total de guaraníes SEISCIENTOS ONCE MILLONES (611.000.000), según el siguiente detalle:

Se deja constancia que en el informe de evaluación de fecha 16/10/2024, el CEO ya ha verificado la documentación presentada por la empresa ANDROMEDA SECURITY S.A., constatando que cumplen con los requerimientos el formulario de ofertas y lista de precios debidamente firmados, la garantía de mantenimiento de ofertas, documentos que acrediten la existencia legal de la empresa, y, los documentos que acreditan las facultades del firmante, así como todas las demás documentaciones legales que requeridas por la convocante.

Lic. Nelson Román
Dirección Administrativa
INAN - M.S.P. y B.S.

Sr. Juan Benítez
Jefe - Sección Mantenimiento
INAN - M.S.P. y B.S.

ABG. MARIA GRISELDA GENEZ IBARRA
ABOGADA DICTAMINANTE
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición



COMITÉ DE EVALUACIÓN – RECTIFICACIÓN DEL INFORME DE REEVALUACIÓN

Que, de igual forma se ha verificado la capacidad financiera de la empresa constando que la misma cumple con los requisitos financieros establecidos en el PBC.

En cuanto a la experiencia requerida, queda constancia de que la empresa ANDROMEDA SECURITY S.A. cumple con los requerimientos establecidos en el PBC.

En relación con el precio ofertado por la empresa ANDROMEDA SECURITY S.A., con RUC 80024679-9, por un monto total de seiscientos once millones de guaraníes (611.000.000), se deja constancia de que dicho precio supera en un 59 % al precio referencial establecido. En su oportunidad, se solicitó a la empresa la presentación de la documentación respaldatoria que explicara detalladamente la composición del precio ofertado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1890/20, requerimiento al que la empresa dio cumplimiento.

Que, corresponde además señalar que la contratación del servicio es fundamental para asegurar la protección de los bienes materiales y equipos valiosos de la contratante, previniendo robos, daños o actos vandálicos. Asimismo, resulta indispensable para garantizar la integridad de los recursos humanos que trabajan en la institución, así como de los usuarios y visitantes, particularmente en un entorno de alta afluencia de personas. Es importante destacar que el predio donde opera la institución es compartido con un hospital, lo que genera una constante circulación de personas y refuerza la necesidad de contar con medidas de seguridad eficaces.

Además, el servicio de seguridad contribuye de manera significativa a prevenir situaciones de riesgo, como actos delictivos o emergencias, y promueve un ambiente de orden y tranquilidad en las instalaciones. La presencia visible del personal de seguridad genera confianza en la comunidad, proyectando una sensación de estabilidad y control.

En el contexto específico de una institución pública, el servicio de seguridad es igualmente crucial para garantizar el cumplimiento de normativas y procedimientos internos, evitando alteraciones del orden y asegurando el correcto funcionamiento de los servicios que se ofrecen a la ciudadanía. Por estas razones, se considera que la contratación del servicio, a pesar de que el precio ofertado supera el referencial, está plenamente justificada debido al impacto positivo directo en la operatividad y seguridad institucional.

Que, corresponde además mencionar que el presente llamado cuenta con Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido en fecha 09/12/2024, con el Nro. CDP 00007492/2024, Total PAC de GUARANÍES NOVENTA Y CUATRO MILLONES (Gs. 94.000.000), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, PAC Institucional N° 00445151. Y, que además cuenta con Constancia de Plurianualidad 2024-2025, Formulario – G04: Plurianual, PREVISIONES PRESUPUESTARIAS POR PROGRAMAS/PROYECTOS/ACTIVIDADES, por un total de guaraníes Diez mil doscientos setenta y cinco millones doscientos ochenta mil novecientos cincuenta y ocho (Gs. 10.275.280958), destinado al objeto de gastos servicios de vigilancia, para la Entidad: 12 8 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Clase de Programa: 2 Programas Sustantivos, Programa: 6 Mejora en el Bienestar Social p/ Per. en Situación de Riesgo, Función: 319 Salud sin Discriminar, Unidad Responsable: 52 Viceministerio de Atenc. Integral a la Salud y Bienestar Soc.-

3. AJUSTE Y DISMINUCIÓN DE CANTIDADES

Que, conforme al Art. 85° del Decreto N° 2264/24 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”; que establece;

“En la resolución de adjudicación no se podrá aumentar la cantidad de obras, bienes o servicios requeridos. Sin embargo, se podrá disminuir la cantidad de los mismos cuando: b) Existan otras circunstancias que justifiquen la necesidad de contratar cantidades menores de obras, bienes o servicios...”

Verificada la oferta presentada por la empresa ANDROMEDA SECURITY S.A., con RUC 80024679-9, se observa que la misma asciende a un total de guaraníes seiscientos once millones (Gs. 611.000.000), monto que supera el umbral correspondiente a la modalidad de licitación de menor cuantía nacional, cuyo monto tope asciende a guaraníes quinientos treinta y ocho millones ciento treinta y cinco mil (Gs. 538.135.000), según lo establecido en el artículo 34 inciso b, de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” .

Lic. Nelson Román
Dirección Administrativa
INAN - M.S.P. y B.S.

Sr. Juan Benítez
Jefe - Sección Mantenimiento
INAN - M.S.P. y B.S.

ABG. MARÍA GRISELDA GENEZ IBARRA
ABOGADA DICTAMINANTE
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Página 2



COMITÉ DE EVALUACIÓN – RECTIFICACIÓN DEL INFORME DE REEVALUACIÓN

Que, en atención a lo señalado, este comité procedió a informar al área requirente de la adquisición sobre la situación para su correspondiente análisis, y que atendiendo a la necesidad, así como al criterio técnico de la solicitante, se procedió a la disminución de los meses de cobertura, quedando 11 (once) meses en lugar de 13 (trece) meses como estaba previsto en un principio, de manera a dar continuidad al presente proceso en la modalidad de menor cuantía nacional.

Por tanto, se deja constancia de que el Comité de Evaluación, en concordancia con el criterio del área solicitante así como a la necesidad imperiosa de contar con el servicio de vigilancia, ha ajustado la cantidad de meses solicitado en principio, reduciendo a 11 meses de cobertura, con el fin de que el monto adjudicado se ajuste al monto asignado en la Ley 7021/22 para la modalidad de menor cuantía nacional, como se detalla en el Cuadro de Adjudicación.


4. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los artículos 45, 55, 112, 128 de la Ley N° 7021/22 «De Suministro y Contrataciones Públicas» y a lo establecido en el Capítulo V. De los Trámites de los Procedimientos, que en su Sección 3 reglamenta la presentación y apertura de ofertas; en la Sección 4 reglamenta el procedimiento de evaluación de ofertas; y en la Sección 5 reglamenta los mecanismos a ser implementado para el resultado del procedimiento, del Decreto N° 2264/24 reglamentario de la Ley N° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», *el Comité de Evaluación de Ofertas, Sugiere y Recomienda:*

- a) **RECTIFICAR** la recomendación de adjudicación realizada mediante la Resolución D.G. N° 16, de fecha 24/10/2024, que en su Artículo 1° establece «ADJUDICAR el presente llamado según el siguiente detalle: ESCORPION S.R.L. con RUC 80007921-3, por un monto total de guaraníes TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES (Gs. 377.000.000)», atendiendo a que la oferta de la citada empresa, debe ser descalificada por falta de acreditación de la representación del firmante de la oferta, según lo establecido en el art. 128 de la Ley 7021/22.
- b) **ADJUDICAR** el presente llamado a la empresa **ANDROMEDA SECURITY S.A.**, con RUC 80024679-9, por un monto total de guaraníes QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES (Gs. 517.000.000), atendiendo a que la empresa cumple con las documentaciones legales y financieras, así como la experiencia requerida en el PBC, y a la necesidad imperiosa de contar con el servicio, el cual fue detallado en el presente informe, y según se detalla en el cuadro de adjudicación.

ANDROMEDA SECURITY S.A.					RUC 80024679-9			
Ítem	Descripción del Bien	PRESENTACIÓN	Unidad de Medida	Cantidad adjudicada	Precio	Marca	Procedencia	Total
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	Unidad	Mes	11	47.000.000	ANDROMEDA SECURITY S.A.	Paraguay	517.000.000
TOTAL								517.000.000

Con lo que se dio por terminado el acto de Reevaluación en fecha 09 de diciembre de 2024.


Lic. Nelson Román
Dirección Administrativa
INAN - M.S.P. y B.S.


Sr. Juan Benítez
Jefe - Sección Mantenimiento
INAN - M.S.P. y B.S.

ES NUESTRO INFORME.


ABG. MARIANA CEREZA IBARRA
ABOGADA DICTAMINANTE
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

